

**ENCARGO A LA FUNDACIÓN UNIVERSITAS MIGUEL HERNÁNDEZ DE LA  
COMUNITAT VALENCIANA PARA LA GESTIÓN DEL PARQUE CIENTÍFICO  
UNIVERSITAS MIGUEL HERNÁNDEZ**

Reunidos, en Elche a 23 de diciembre de 2021

**De una parte,**

La **UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE** (en adelante “**UMH**”), con número de identificación fiscal (N.I.F.) Q5350015C, con domicilio social Avda. de la Universidad, s/n, C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación **D. Juan Jose Ruiz Martínez**, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández, en virtud del Decreto 69/2019, de 17 de mayo, del Consell, por el que se nombra Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche (DOGV nº 8557, de 28 de mayo de 2019), y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell (DOCV nº 4861, de 13 de octubre de 2004), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

**Y de otra parte,**

La **FUNDACIÓN UNIVERSITAS MIGUEL HERNÁNDEZ DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (en adelante, la “**FUMH**”), con número de identificación fiscal (N.I.F.) G54016977, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n, Edificio Quórum 3, C.P. 03202 Elche (Alicante), y en su nombre y representación **Dña. Antonia Salinas Miralles**, en calidad de Directora-Gerente de la FUMH, en concordancia con el artículo 25 de los Estatutos de la misma.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente acuerdo por el que se encarga a la FUMH la gestión del Parque Científico Universitat Miguel Hernández.

**E X P O N E N**

- I. Que la UMH es una entidad de derecho público que goza de plena personalidad jurídica y patrimonio propio para el desarrollo de sus funciones y la consecución de sus fines, entre los que destaca la prestación de un servicio público de educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación.
- II. Que la FUMH es una entidad de derecho privado perteneciente al sector público, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar, creada por voluntad expresa de la UMH, y cuya misión fundamental es cooperar al cumplimiento de los fines de la misma.



- III. Que los Estatutos de la UMH establecen que la Universidad podrá crear y participar en entidades con personalidad jurídica propia para la realización de sus funciones específicas, bajo distintas formas contempladas en Derecho, entre ellas la de la Fundación.
- IV. Que el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- V. Que la FUMH en la actualidad constituye un medio propio de la UMH, según consta en el artículo 1 de sus Estatutos, de conformidad con la escritura pública otorgada en fecha 23 de julio de 2015, ante el notario D. Francisco José Tornel López, con número de protocolo 2.631, por lo que a efectos contractuales sus relaciones tienen naturaleza instrumental, articulando a través de los encargos a medios propios previstos en el artículo 32 de la LCSP.

En virtud de lo expuesto, las partes suscriben el presente acuerdo conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: OBJETO DEL ENCARGO**

Fijar la colaboración de la FUMH en la gestión del Parque Científico Universitat Miguel Hernández (en adelante “PCUMH”), lo que engloba el emprendimiento, las empresas participadas y las ubicadas en el PCUMH, así como las infraestructuras del mismo, al objeto de que la citada FUMH lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión de los diferentes programas de emprendimiento, de apoyo y seguimiento de las empresas participadas por la UMH, y de apoyo a los PDI en procesos de transferencia de conocimiento, del apoyo a las empresas ubicadas en el PCUMH, así como lo relacionado con la gestión de las propias infraestructuras.

### **SEGUNDA: CONTENIDO DEL ENCARGO**

Las tareas encargadas son las siguientes que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del encargo, sin perjuicio de poder desarrollar otras actividades necesarias no



contempladas en esta relación y siempre y cuando estén alienados con el objeto y objetivos de la misma:

**Primero: Prestación de servicios orientados a la creación de empresas:**

- Diseño y/o gestión de programas de emprendimiento, en el que los participantes reciban:
  - Formación y soporte en el desarrollo de producto
  - Formación sobre temas de creatividad y puesta en marcha de empresas.
  - Formación sobre temas específicos de empresas.
  - Formación en habilidades personales (hablar en público, hacer presentaciones eficaces).
  - Tutorizaje personalizado sobre sus proyectos, comenzado en el análisis de las oportunidades de mercado para su servicio y/o producto, y finalizando en la elaboración de un plan de empresa y en actividades de pre comercialización.
- Actividades, jornadas, charlas orientadas a la difusión de la cultura de la creación de empresas entre la comunidad universitaria.
- Jornadas y charlas relacionadas con diferentes herramientas de prototipado como herramienta para la innovación y la creación de empresas.

**Segundo: Prestación de servicios orientados a la aceleración de empresas de reciente creación**, entre otros, y carácter meramente enunciativo y no limitativo:

- Búsqueda de financiación pública.
  - Elaboración de propuestas.
  - Justificación y seguimiento de proyectos.
- Búsqueda de financiación privada y/o socios.
  - Preparación de cuadernos de venta.
  - Orientación y apoyo en la negociación.
- Apoyo y seguimiento en la elaboración de planes estratégicos y de viabilidad.
  - Elaboración y control de planes de actuación.
  - Apoyo y seguimiento en la elaboración de planes comerciales.
  - Elaboración y seguimiento de presupuestos.
  - Elaboración y seguimiento de tesorería.
  - Análisis y optimización de costes.
- Servicios de comunicación:
  - Elaboración de logos.
  - Elaboración de páginas web.
  - Maquetación de cartas de servicio.
  - Divulgación de las actividades realizadas por las empresas.
- Servicios jurídicos:
  - Orientación sobre la propiedad industrial e intelectual.
  - Apoyo en la elaboración de contratos mercantiles.
  - Orientación laboral.
  - Orientación fiscal.
- Servicio de innovación abierta:
  - Intercambio de conocimiento entre la empresa y nuestros grupos de investigación, startups y spin off.
  - Interrelación de la empresa con el ecosistema de innovación global
  - Implementación de un proceso de innovación abierta en la empresa
  - Definición de los retos tecnológicos e innovadores a los que se enfrenta la empresa y su sector



### **Tercero: Seguimiento y gestión de las participadas:**

- Propuesta de modificaciones y mejoras a la UMH en su marco normativo de relación con empresas de base tecnológica generadas a partir de sus resultados de investigación y/o conocimientos y/o capacidades.
- Representación de la UMH en las Juntas de Empresa.
- Seguimiento de las participadas.
- Negociación y defensa de los intereses de la UMH y/o de los PDI en las mismas.

### **Cuarto: Gestión de las infraestructuras del Parque:**

- Captación de empresas para su ubicación en el Parque Científico.
- Cesión de uso de los espacios a las empresas.
- Resolución de incidencias con las empresas instaladas en el Parque.
- Coordinación de planes de emergencias con las empresas instaladas en el Parque y con la UMH.
- Coordinación y seguimiento de las incidencias de las infraestructuras del Parque con el servicio de mantenimiento o infraestructuras de la UMH.
- Puesta a disposición de las empresas de los diferentes equipamientos científicos tecnológicos de la UMH.
- Gestión de los laboratorios de uso común.
- Prestación del servicio de voz y datos a las empresas del Parque Científico
- Gestión del control de acceso a los espacios de cada empresa. Señalización de la empresa en los edificios.
- Realización de pequeñas obras de mejora y de adaptación de las instalaciones del PC, a las empresas.

### **Quinto: Prestación de servicios de consultoría para las empresas vinculadas al PCUMH,** entre otros, y carácter meramente enunciativo y no limitativo:

- Búsqueda de financiación pública.
  - Elaboración de propuestas.
  - Justificación y seguimiento de proyectos.
- Búsqueda de financiación privada y/o socios.
  - Preparación de cuadernos de venta.
  - Orientación y apoyo en la negociación.
- Apoyo y seguimiento en la elaboración de planes estratégicos y de viabilidad.
  - Elaboración y control de planes de actuación.
  - Apoyo y seguimiento en la elaboración de planes comerciales.
  - Elaboración y seguimiento de presupuestos.
  - Elaboración y seguimiento de tesorería.
  - Análisis y optimización de costes.
- Servicios de comunicación:
  - Elaboración de logos.
  - Elaboración de páginas web.
  - Maquetación de cartas de servicio.
  - Divulgación de las actividades realizadas por las empresas.
- Servicios jurídicos:
  - Orientación sobre la propiedad industrial e intelectual.
  - Apoyo en la elaboración de contratos mercantiles.
  - Orientación laboral.



- Orientación fiscal.
- Servicio de innovación abierta:
  - Intercambio de conocimiento entre la empresa y nuestros grupos de investigación, start ups y spin off.
  - Interrelación de la empresa con el ecosistema de innovación global.
  - Implementación de un proceso de innovación abierta en la empresa.
  - Definición de los retos tecnológicos e innovadores a los que se enfrenta la empresa y su sector.

**Sexto: Servicios orientados al Intercambio de conocimiento:**

- Apoyo y coordinación con OTRI, en la ejecución de los programas orientados a que los investigadores tengan un primer acercamiento al mundo de la transferencia, así como que sepan describir y el estadio de desarrollo en que se encuentran sus tecnologías y conocimientos.
- Diseño y ejecución de programas dirigidos a llevar a mercado aquellas tecnologías o conocimientos.
- Actividades, jornadas, charlas orientadas a intentar ayudar a los PDIs a llevar a mercado las tecnologías o conocimientos con un claro nicho y/o potencial de mercado.
- Propuesta de modificaciones y mejoras a la UMH en las normativas que tenga o se desarrollen en esta área de trabajo (transferencia. intercambio de conocimiento, protección de resultados, creación de EBT, etc..)
- Acompañamiento a los investigadores en sus procesos de creación de empresas de base tecnológica:
  - Negociación con los investigadores de su posicionamiento en la compañía.
  - Apoyo a los Investigadores en sus negociaciones con terceros, que vayan a formar parte de las mismas.
  - Defensa de los intereses de la UMH en la creación de estas empresas.
  - Elaboración de borradores de la documentación exigida por la UMH para su toma de decisión sobre la participación:
    - Borrador de estatutos.
    - Borrador de pacto de socios.
    - Borrador de contrato de licencia.
    - Plan de negocio.
  - Elaboración de solicitudes de compatibilidad.

**Séptimo: Procurar la presencia e interrelación de la UMH con el ecosistema de emprendimiento, aceleración e innovación a nivel local, provincial, nacional e internacional:**

- Participar en foros de emprendimiento y aceleración, y vinculación con el ecosistema emprendedor.
- Participar en programas y foros de innovación.
- Vincularse con el ecosistema de financiación privada.
- Conveniar, contratar, diseñar, ejecutar todas aquellos programas o acciones relacionadas con el objeto de este encargo de gestión, que la UMH deba desarrollar con y/o para un tercero.

Para la ejecución de las tareas anteriormente descritas, será necesario llevar a cabo una serie de tareas de soporte, como son:



#### **Octavo: Gestión de la Comunicación:**

- Elaboración de una página web con información relativa a la actividad objeto del encargo de gestión.
- Desarrollo y ejecución de un Plan de marketing y comunicación para la promoción de las actividades del encargo de gestión.

#### **Noveno: Gestión sistemas de información:**

- Dar soporte en temas de voz y datos a las empresas del PC.
- Comunicación con la empresa encargada del mantenimiento de la Red del PC.
- Comunicarse con el área de sistemas de información de la UMH; para el soporte al personal de la FUMH.
- Desarrollo de las bases de datos, buscadores, etc... necesarias para el desarrollo de las actividades troncales encargadas.

#### **Décimo: Gestión de los recursos humanos:**

- Coordinación general de los medios técnicos y humanos para el desarrollo de las actividades que se ejecuten en el encargo de gestión.
- Asesoramiento, realización y gestión de los contratos laborales asociados al desarrollo de las contrataciones que sean necesarias establecer asociados a la actividad del encargo de gestión.
- Gestión de nóminas y seguridad social.
- Prevención de riesgos laborales.
- Gestión de la diversidad.
- Desarrollo e implementación del Plan de Igualdad

#### **Decimoprimer: Gestión económico-administrativa:**

- Resolución de incidencias administrativas y técnicas.
- Contabilidad separada de ingresos y gastos.
- Emisión de facturación.
- Recepción e identificación de transferencias.
- Tramitación de los pagos asociados a la actividad.
- Inventario físico de existencias e inmovilizado.
- Control y liquidación de impuestos asociados.
- Ingreso en la cuenta de la UMH del canon de gestión propio del encargo de gestión.
- Elaboración de los informes que al efecto considere necesarios la UMH.

#### **Décimosegundo: Gestión jurídica:**

- La firma de acuerdos con entidades en actividades relacionadas y/o necesarias para la gestión del encargo.
- Asesoramiento general para el desarrollo de las actividades.
- Acciones dirigidas al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.
- Plan de Blanqueo de capitales y prevención del terrorismo.
- Establecimiento de los requisitos para asegurar el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público en todo aquello que resulte de aplicación en la materia.

### **TERCERA: MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES**



El personal de la FUMH que realice las actividades derivadas del presente encargo de gestión no tendrá ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativa, con la UMH. La FUMH facilitará todos los medios necesarios para el desarrollo del encargo de gestión, incluyendo medios técnicos, informáticos, telefonía móvil y desplazamiento necesarios para la realización de los trabajos encargados, rigiéndose por los criterios de economía, eficacia, eficiencia y calidad.

La FUMH podrá contratar a terceros la ejecución de las actividades definidas en la cláusula primera, debiendo circunscribirse al límite del 50% del importe total del presente encargo de gestión. En todo caso, deberá autorizarse por la UMH, previa notificación por parte de la FUMH.

La UMH pone a disposición y autoriza a la FUMH el uso de las instalaciones e infraestructuras que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades encargadas, a fin de que ésta pueda desarrollar su actividad propia, utilizándose con arreglo a lo establecido en el Anexo I.

Las instalaciones destinadas a la ubicación de empresas, y que por lo tanto conforman el entorno del PCUMH, serán aquellas que la propia FUMH adquiera o contrate por cualquier título o negocio jurídico para la ejecución del encargo y las que la UMH cede en uso, en concreto son, sin perjuicio de que en el futuro pueda cederse el uso de otras instalaciones para el mismo objeto, las relacionadas a continuación:

<b>EDIFICIO</b>	<b>ESTANCIA</b>
Edificio Innova	Nau de la Innovació
Quorum 3	Todas las estancias del mismo
Quorum 4	Todas las estancias del mismo

#### **CUARTA: IMPORTE ECONÓMICO DEL ENCARGO**

La gestión del presente encargo, para el ejercicio 2022, tiene un coste de 1.684.309,22.-€. La ejecución del encargo de gestión, para el ejercicio 2022, supone la realización por parte de la FUMH de 32.494 horas de trabajo directas, a un coste de 51,835.-€.

Este importe se financiará mediante los ingresos estimados de terceros y por aportación directa de la UMH.

La diferencia entre el coste de ejecución del presente encargo de gestión y los ingresos estimados de terceros da como resultado la aportación de la UMH, que según el presupuesto para el ejercicio 2022 se ha estimado en 923.430,06.-€.

La FUMH emitirá una factura mensual a la UMH, por el importe estimado de 923.430,06.-€, prorrateado en los 12 meses de duración del presente encargo. Dicha cuantía será considerada como ingreso a cuenta de la liquidación definitiva.



El pago de dichas facturas se realizará dentro de los 30 días siguientes a su emisión.

La FUMH podrá solicitar motivadamente el abono anticipado de hasta un 12% del volumen de horas anual para atender gastos derivados del encargo. En caso de que la UMH anticipe esta cantidad a la FUMH, dicha cuantía se regularizará en la liquidación anual del presente encargo de gestión de la FUMH.

En caso de solicitarse el citado anticipo deberá prestarse garantía suficiente de conformidad con lo previsto en el artículo 107 y 108.2 de la LCSP, por importe del 5 % que podrá constituirse mediante retención en el precio.

## **QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL ENCARGO**

Para la liquidación del encargo se calculará un saldo de liquidación en base a la diferencia entre los ingresos totales y los costes totales, según los siguientes criterios:

- ✓ Por ingresos derivados de la gestión del encargo, la suma de:
  - Los ingresos que la FUMH obtenga directamente por los servicios prestados a las empresas vinculadas al PCUMH.
  - Los ingresos de las facturas que emite la FUMH a la UMH por la ejecución del presente encargo, en concepto de anticipo.
  - Todos aquellos otros ingresos que se hayan generado como resultado de la actividad encargada.
  
- ✓ Por costes derivados de la gestión del encargo, la suma de:
  - Los costes directos derivados de la ejecución del encargo.
  - Los costes indirectos de la FUMH imputables a la ejecución del presente encargo, en los que siempre estarán incluidos el coste anual de indemnización al personal de la FUMH, directamente e indirectamente relacionados con el presente encargo de gestión.

La liquidación del saldo agregado del conjunto de las actividades encargadas, calculado según lo descrito en los párrafos anteriores, se realizará en base a los datos del año natural, que va de 1 de enero a 31 de diciembre, y se aprobará en el mes de marzo del ejercicio siguiente.

En caso de que el saldo agregado de liquidación anteriormente descrito sea positivo, la UMH emitirá una factura a la FUMH por cuantía del importe positivo.

En caso de que el saldo agregado de la liquidación anteriormente descrito sea negativo, y siempre dentro del límite del coste total del encargo y las disponibilidades presupuestarias de la UMH, la FUMH emitirá una factura a la UMH por cuantía del importe negativo.

El pago de liquidación se realizará dentro de los 30 días siguientes.

La FUMH realizará un informe de liquidación provisional del encargo de gestión en el mes de octubre, para facilitar la realización de las previsiones presupuestarias del ejercicio siguiente, en el caso de prórroga





La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido declara las operaciones de encargo del artículo 32 LCSP no sujetas a Impuesto sobre Valor Añadido.

## **SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL ENCARGO**

Se constituye una comisión de seguimiento y control, formada por representantes de cada parte firmante (o las personas en quien ellos deleguen), de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP:

✓ Por parte de la FUMH:

- Dña. Antonia Salinas Miralles, Directora Gerente.
- D. Enrique Torrijos Fernández, Director Económico Administrativo.
- Dña. Carmen Antón Herrerías, Directora de los Servicios Jurídicos.

✓ Por partes de la UMH:

- Dña. M<sup>a</sup> José López Sánchez, Vicerrectora de Transferencia e Intercambio de Conocimiento.
- Dña. Emma Benlloch Marco, Gerente.
- D. José López Valero, Director del Servicio de Información Contable y Gestión Económica y Financiera.
- D. David Molina Pretel, Director del Servicio Jurídico de la UMH.

A dicha Comisión le corresponde las funciones de planificar, fomentar, supervisar y evaluar los servicios y funciones contemplados en el presente encargo, en especial:

- El desarrollo del encargo, supervisión y control de las iniciativas.
- La evaluación de los resultados económicos derivados de los servicios que se gestionen al amparo del presente documento.
- La propuesta de revisión de la tarifa base para el cálculo del coste de gestión.
- La preparación de una memoria final sobre las actividades desarrolladas y su ejecución económica, con el nivel de detalle suficiente para poder justificar el cumplimiento de este encargo.
- Propuesta de medidas a adoptar en el caso de que el saldo agregado de la liquidación resultase negativo, de conformidad con lo descrito en la cláusula séptima.
- La aprobación del acta de recepción de conformidad de los trabajos y que acompañará a la correspondiente liquidación económica.

## **SÉPTIMA: VIGENCIA DEL ENCARGO**

El presente encargo de gestión tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, siendo la fecha de inicio de la ejecución del encargo el 1 de enero de 2022 y, en todo caso, al día siguiente de la notificación, si fuera posterior.



No obstante, podrá prorrogarse anualmente de forma expresa por un periodo adicional de hasta cuatro años, si así lo decide la UMH y si existe dotación presupuestaria e informe positivo de la actividad encargada. Dicho informe deberá ser emitido por la Comisión de Seguimiento con dos meses de antelación al vencimiento, que al tiempo solicitará la prórroga del mismo a la Vicerrectora de Transferencia e Intercambio de Conocimiento si se considera conveniente. La prórroga se realizará mediante Resolución del Sr. Rector previa propuesta de la Vicerrectora de Transferencia e Intercambio de Conocimiento.

### **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ENCARGO DE GESTIÓN**

El encargo de gestión podrá ser modificado y ampliado siguiendo los mismos trámites que su aprobación. En todo caso, deberá ser modificado cuando proceda con el objeto de adaptar su contenido a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación.

En los casos en que la Comisión de Seguimiento proponga encargar a la FUMH la realización de nuevos proyectos o programas que supongan una mayor dedicación por parte de la FUMH, y si existe la preceptiva dotación presupuestaria en la UMH del mayor gasto, dichos proyectos o programas se incorporarán como anexo al presente encargo de gestión, una vez tramitada la modificación. En dicho anexo se hará constar el presupuesto del proyecto o programa, el nombre del mismo en caso de que sea necesario, así como cualquier peculiaridad que tenga el mismo.

### **NOVENA: RESOLUCIÓN DEL ENCARGO**

Se establecen como causas de resolución de este encargo:

- El Incumplimiento por parte de la FUMH de la actividad encargada.
- Existencia de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización o continuación de la actividad encargada por cualquier de las partes.
- Decisión unilateral de la UMH, que se comunicará a la FUMH con un preaviso de al menos tres meses.
- Vencimiento de la vigencia del encargo.

En cualquier de estos supuestos, se procederá a realizar la oportuna liquidación del encargo.

### **DÉCIMA: ADAPTACIÓN DE NORMATIVA VIGENTE**

El presente encargo deberá adaptarse en todo momento a la normativa vigente, así como a la normativa interna de la UMH.

### **DÉCIMA PRIMERA: CONDICIONES DE EJECUCIÓN**

El presente encargo no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a las UMH.



Se faculta a la FUMH a suscribir convenios, contratos y otros acuerdos que sean necesarios en ejecución del objeto del presente encargo, debiendo asumir la responsabilidad frente a terceros por los perjuicios y/o indemnizaciones que se pudieran causar en el ejercicio de las actividades objeto del mismo, tanto por ella misma como por aquellas que pudieran ser subcontratadas.

## **DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN**

Corresponde a la UMH dictar las resoluciones de interpretación de la actividad material objeto del presente encargo.

## **DÉCIMO TERCERA: TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

La ejecución del presente encargo a medio propio podrá implicar el tratamiento de datos de carácter personal y por lo tanto, el mismo deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las persona física en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso que la ejecución del encargo implique el acceso de FUMH a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la UMH, la FUMH tendrá la consideración de encargada de tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman electrónicamente las partes el presente Acuerdo de encargo a medio propio, en lugar y fechas consignados en el encabezamiento.

**Por la Universidad Miguel Hernández  
de Elche**

**Por la Fundación Universitat Miguel  
Hernández de la Comunitat Valenciana**

D. Juan José Ruiz Martínez  
Rector

Dña. Antonia Salinas Miralles  
Directora-Gerente



## **ANEXO I: RÉGIMEN DE USO DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS DE LA UMH**

1. La UMH autoriza expresamente el uso de las instalaciones e infraestructuras de su titularidad reflejadas en la cláusula tercera del presente documento para ser utilizadas por la Fundación UMH a los exclusivos efectos del cumplimiento de los objetivos marcados en el encargo de gestión.
  
2. La autorización permite no sólo el uso de las instalaciones por la propia FUMH, sino que también faculta a la FUMH para ceder su utilización, mediante el oportuno contrato, a las empresas que se instalen en el PCUMH. En todo caso, la autorización se limita a la utilización de los bienes, sin que en ningún caso pueda suponer ni para la FUMH, ni para terceros, la adquisición de tipo alguno de derecho real sobre los mismos.
  
3. Debido a que la autorización concedida tiene como finalidad posibilitar a la FUMH, como medio propio y servicio técnico de la UMH, el cumplimiento de las funciones encargadas por la UMH, el uso de los citados bienes por la FUMH estará exento de contraprestación económica.
  
4. La FUMH y las empresas instaladas en el PCUMH harán uso de las instalaciones cedidas de acuerdo con las normas que al efecto establece la UMH. Tanto la FUMH como las empresas usuarias asumen como propia, en cada caso, la responsabilidad derivada de la utilización de los bienes, asumiendo la obligación de formalizar la oportuna póliza de seguro.
  
5. El mantenimiento de las instalaciones, lo que incluye limpieza, conserjería, obras de acondicionamiento y mejora, jardinería, suministros (electricidad, agua, y comunicaciones) serán prestados por la UMH y asumidos por la misma.
  
6. La UMH se reserva la facultad de inspeccionar los bienes objeto de autorización de uso para garantizar que los mismos son usados de acuerdo con los términos de la autorización.



7. La presente autorización estará vigente mientras permanezca en vigor el encargo de gestión, en consecuencia, su extinción correrá pareja a cualquiera de las causas de resolución del encargo de gestión que se recogen en la cláusula novena.

